



## Resolución de Secretaría General N° 145 -2017-OEFA/SG

Lima, 28 DIC. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 484-2017-OEFA/ODCAJ, emitido por la Oficina Desconcentrada de Cajamarca; el Memorando N° 1575-2017-OEFA/CGOD, emitido por la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas; el Informe N° 1504-2017-OEFA-OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística de la Oficina de Administración; los Memorandos números 3953 y 3992-2017-OEFA-OA, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 582-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **la LCE**), establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra el “*arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*”;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **el RLCE**), detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de contratación directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 85° del RLCE establece las condiciones que deben observarse para el empleo de la Contratación Directa en los siguientes supuestos: (i) contratación entre Entidades; (ii) situación de emergencia; (iii) situación de desabastecimiento; (iv) contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) servicios de publicidad para el Estado; (viii) servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; y, (xi) contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, de acuerdo al marco normativo mencionado previamente, el RLCE no ha establecido condiciones adicionales para la configuración del supuesto denominado “*arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*”;

Que, el Artículo 87° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, mediante Memorandum N° 484-2017-OEFA/ODCAJ del 16 de octubre de 2017, la Oficina Desconcentrada de Cajamarca solicita la contratación de un local para el desarrollo de sus funciones por un periodo de veinticuatro (24) meses, adjuntando para tal fin los Términos de Referencia correspondientes;

Que, a través del Memorando N° 1575-2017-OEFA/CGOD del 2 de noviembre de 2017, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas solicita a la Oficina de Administración que evalúe el requerimiento de la Oficina Desconcentrada de Cajamarca conforme al marco normativo vigente;

Que, por el Informe N° 1461-2017-OEFA-OA/LOG del 15 de diciembre de 2017, la Responsable de Logística, concluye que resulta factible realizar la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca, determinando además como valor referencial de la contratación la suma de S/ 115, 200,00 (Ciento quince mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, con el Memorando N° 1910-2017-OEFA/OPP del 19 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01884 por un importe total de S/ 14 400,00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Soles), para el presente año fiscal 2017 y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 185, para el año fiscal 2018 por la suma de S/ 57 600,00 (Cincuenta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles), y para el año fiscal 2019 por la suma de S/ 52 800,00 (Cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 Soles), la cual se encuentra debidamente suscrita por la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con lo cual otorga disponibilidad presupuestal para realizar la contratación solicitada por la Oficina Desconcentrada de Cajamarca;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 138-2017-OEFA/SG del 26 de diciembre de 2017, se aprueba la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del OEFA para el Año Fiscal 2017, incluyéndose en la referencia N° 111 la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca a través del procedimiento de selección de Contratación Directa y con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 115 200,00 (Ciento quince mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 079-2017-OEFA del 26 de diciembre de 2017 se aprueba el expediente de "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca";

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, el Artículo 86° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través del Informe N° 1504-2017-OEFA-OA-LOG y los Memorandos números 3953 y 3992-2017-OEFA-OA, del 26 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente, la Responsable de Logística y la Oficina de Administración concluyen que resulta técnicamente viable que la "Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca" se realice a través del procedimiento de selección de contratación directa, al haberse configurado el supuesto establecido en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE;



Que, adicionalmente, en los referidos documentos se señala que: (i) a través del estudio de mercado se ha determinado que el inmueble de propiedad de María Elena Malca Alcántara de Cotrina y Augusto Cotrina Hernández cumplen con las condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina Desconcentrada de Cajamarca, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; y, (ii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en uno de los supuestos de contratación directa que prevé la LCE, toda vez que consiste en el “arrendamiento de bienes inmuebles”;

Que, la aprobación del procedimiento de selección de contratación directa para la “Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca”, se justifica técnicamente en el sustento señalado en los Memorandos números 3953 y 3992-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 1504-2017-OEFA-OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 582-2017-OEFA/OAJ del 28 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa de la “Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca”, resulta jurídicamente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en la LCE y su RLCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, la Titular de la Entidad delega a la Secretaría General la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa de la “Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca” por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	“Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Cajamarca”
Causal de Contratación Directa	Arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes
Nombre del Proveedor	María Elena Malca Alcántara de Cotrina y Augusto Cotrina Hernández
Plazo de Ejecución	Veinticuatro (24) meses
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Monto total de la contratación	S/ 115 200,00 (Ciento quince mil doscientos con 00/100 Soles)



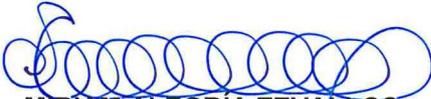
**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración que proceda a efectuar la contratación indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias, de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
Secretaria General (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

